



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 050-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 08 de junio de 2023

VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 044-2022-UNAAT de fecha 27.10.2022, la Carta N° 003-2022-JCLC/UNAAT de fecha 16.11.2022, el Informe N° 028-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 16.03.2023, el Informe N° 393-2023-UNAAT/DGA-UA de fecha 18.05.2023, el Informe N° 409-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 23.05.2023 y la Opinión Legal N° 106-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.06.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)"*.

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que: *"41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 050-2023-UNAAT/DGA

quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes."



Que, la Opinión N° 214-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo de Contrataciones del Estado - OSCE, establece sobre Conformidad de Servicio que: "3.2 La normativa de contrataciones del Estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición. De esta manera, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y, en consecuencia, generarse el derecho al pago."

Que, con fecha 27 de octubre del 2022 la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrató el Servicio en General N° 044-2022-UNAAT, para el servicio especializado en gestión de riesgo en la ejecución de obra del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica", a la proveedora Laura Coras Jenny Caterine;

Que, la cláusula cuarta del Contrato de Servicio en General N° 044-2022-UNAAT, señala que: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en nueve pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Universidad debe contar con la siguiente documentación.

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago de contrato

Para efectos de que el área usuaria emita la conformidad respectiva, el contratista deberá emitir su informe de actividades, ingresándolo por mesa de partes de la entidad, en horario de oficina";

Que, mediante Carta N° 003-2022-JCLC/UNAAT, de fecha 16.11.2022, la ingeniera Jenny Caterine Laura Coras, remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, informe de la ejecución del plan de Gestión de Riesgos, en merito al Contrato de Servicios en General N° 044-2022-UNAAT;

Que, con Oficio N° 286-2022-UNAAT/DGA-UEI de fecha 21.11.2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración Informe N° 015-2022-UNAAT/DGA-UEI/P.IV-JDLP del profesional IV, solicitando la evaluación y opinión técnica de la supervisión a segundo entregable del servicio especializado en gestión de riesgos, concluyendo y recomendando: "En merito a la evaluación realizada, se informa que el Segundo Entregable se encuentra de acuerdo a lo estipulado en el contrato, mas no se aprecia los anexos que conllevan a las conclusiones determinadas por la especialista de gestión de riesgos.

Se recomienda remitir la presente documentación a la supervisión de obra para el pronunciamiento respectivo, por ser de su competencia directa con lo que involucra el servicio de gestión de riesgos.";

Que, con Carta N° 330-2022-UNAAT/DGA de fecha 20.12.2022, la Dirección General de Administración, solicita a la empresa consultora Briceño S.A.C. evaluación y opinión técnica del segundo entregable del servicio de gestión de riesgos de la obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica";



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 050-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Carta N° 119-2022 COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 22.12.2022, la empresa Briceño S.A.C. remite a la UNAAT, Informe N° 020-2022-UNAAT/GRT de su jefe supervisor de Obra, sobre documentación presentada del servicio de gestión de Riesgo Ambiental, concluyendo y recomendando:

“-Se recomienda derivar el siguiente informe al Contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE para que pueda levantar las observaciones.

- La supervisión encuentra NO conforme el SEGUNDO ENTREGABLE presentado por la Contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE.

Se recomienda que el Contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE presente un cronograma de participación en obra, así para participar más en obra que como visita.”

Que, con Carta N° 340-2022-UNAAT/DGA de fecha 26.12.2022, la Dirección General de Administración remite a la Ing. Jenny Caterine Laura Coras, Oficio N° 346-2022-UNAAT/DGA-UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre el informe de ejecución del Plan de Gestión de Riesgos, solicitando levantar las observaciones y recomendando realizar coordinaciones necesarias con la supervisión;

Que, con Informe Técnico N° 001-2023-JCLC/UNAAT de fecha 02.02.2023, la especialista en Gestión de Riesgos- Jenny Caterine Laura Coras remite al Jefe de Supervisión – Consultoría y Constructora Briceño S.A.C., el informe de control de riesgos en obra, concluyendo que se realizó las respectivas acciones correctivas con todo el personal, asimismo se manifiesta que se realizó reinducciones al personal obrero que en encuentran realizando maniobras que generan riesgos altos, asimismo precisa que realizó las coordinaciones con el plantel técnico para el levantamiento de dichos riesgos;

Que, mediante Carta N° 008-2023-JCLC/UNAAT de fecha 02.02.2023, la especialista en Gestión de Riesgos- Jenny Caterine Laura Coras remite al Jefe de Supervisión – Consultoría y Constructora Briceño S.A.C., el levantamiento de observaciones correspondiente al informe de la ejecución del plan de gestión de riesgos correspondiente al tercer mes de ejecución de la obra;

Que, con Carta N° 37-2023-COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 08.02.2023, la Consultoría y Constructora Briceño S.A.C. remite a la UNAAT, Informe N° 013-2022-UNAAT/GRT de su jefe supervisor de Obra, sobre evaluación y opinión técnica sobre Plan de Gestión de Riesgo correspondiente al tercer mes de ejecución de la obra, concluyendo y recomendando: *“(…)Sobre la CARTA N° 008-2023-JCLC/UNAAT, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE LA EJECUCION DEL PLAN DE GESTION DE RIESGO CORRESPONDE AL TERCER MES EJECUCION DE LA OBRA, debemos indicar que la contratista presenta el INFORME N° 01-2023 JCLC/UNAAT, el control de riesgo en obra, por la cual esta supervisión opina que se ha presentado las primeras probabilidades de riesgo que se presenta en obra, levantando así el plan de riegos del TERCER MES DE EJECUCION DE OBRA.*

Se recomienda que el Contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE presente un análisis sobre la gestión de riesgos con alternativas viable, para mejorar la ejecución de obras y la mayor participación en obra del contratista del servicio Gestión de Riesgo.”

Que, mediante Carta N° 076-2023-UNAAT/DGA de fecha 02.03.2023, la Dirección General de Administración remite a la Consultoría y Constructora Briceño S.A.C., Informe N° 030-2022-UNAAT/DGA-UEI/P.IV-JDLP del profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre la revisión del segundo entregable del servicio especializado en gestión de riesgos, concluyendo y recomendando:

-En merito a la evaluación realizada, se informa que el levantamiento de observaciones del Segundo Entregable (tercer mes de ejecución de obra), se encuentra con el visto bueno de la supervisión de obra, tal como lo manifiesta en el informe presentado que conlleva a las conclusiones expuestas.

- Respecto a las presentaciones de la documentación del servicio de gestión de riesgos, realizadas por la contratista, se sugiere que se utilice una sola denominación (número de entregable), según estipula el contrato, para un mejor control y evitar confusión respecto al mes de ejecución de obra.

-Se recomienda remitir la presente documentación a la supervisión de obra para el pronunciamiento respectivo respecto al plazo otorgado para la absolución de observaciones, por ser la instancia competente de su análisis y otorgamiento respecto al servicio de gestión de riesgos y su cumplimiento con la entidad.”



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 050-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Carta N° 68-2023-COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 10.03.2023, la Consultoría y Constructora Briceño S.A.C. remite a la UNAAT, Informe N° 022-2022-UNAAT/GRT del jefe de supervisión de Obra- Briceño, sobre evaluación y opinión técnica respecto a plazo otorgado para la absolución de observaciones del segundo entregable de servicio especializado en gestión de riesgo, donde concluye y recomienda:

“Esta supervisión ha elevado los informes de acuerdo a lo presentado por la Contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE, donde ha analizado solo el contenido del expediente y no los plazos de presentación desconociendo la aplicación de la cláusula sexta del contrato, por lo que se informa ahora en mérito de la carta de la referencia.

- Se concluye que el contratista ejecutor ha incumplido con sus obligaciones contractuales, es decir, con la presentación de levantamiento de observaciones del segundo entregable del SERVICIO EN GESTION DE RIESGO, en el plazo indicado en su contrato N° 44-2022-UNAAT

- Se recomienda según lo evaluado como supervisión de obra, las observaciones del SEGUNDO ENTREGABLE (3er mes) fueron subsanado por el contratista, por lo que respecta a la demora incurrido en la demora de la presentación se deberá aplicar la Cláusula Sexta según el contrato

- Se recomienda al contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE cumplir con sus obligaciones contractuales de acuerdo a contrato adquirido.”

Que, con Informe N° 018-2023-UNAAT/DGA-UEI/P.IV-DAHG de fecha 16.03.2023, el Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe de evaluación del segundo entregable (plan de trabajo) del servicio especializado en gestión de riesgos; concluyendo que el segundo entregable se encuentra de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia por el monto de S/ 4,100.00 soles, por lo que recomienda otorgar la conformidad respectiva a quien corresponde para continuar con el trámite respectivo, asimismo recomienda tomar en cuenta el día de penalidad por retraso en la presentación el segundo entregable;

Que, mediante Informe N° 028-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 16.03.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la conformidad por el servicio prestado de la contratación de un servicio especializado en gestión de riesgos en la ejecución de obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - construcción e implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - componente 01 infraestructura académica", correspondiente al SEGUNDO ENTREGABLE;

Que, a través del Informe N° 393-2023-UNAAT/DGA-UA de fecha 18.05.2023, la Unidad de Abastecimiento, remite a la Dirección General de Administración calculo de penalidad a la Ing. LAURA CORAS JENNY CATERINE hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual por lo que corresponde la penalidad por mora a aplicar de S/ 102.50 (ciento dos con 50/100), monto que será deducida del pago que se desprenda de la Orden de Servicio N° 167-2023 SIGA;

Que, con Informe N° 409-2023-UNAAT/DGA/JA de fecha 23.05.2023, la Unidad de Abastecimiento, remite a la Dirección General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, solicitando emisión de acto resolutivo a fin de que se reconozca el pago de la deuda al segundo entregable a favor de la ingeniera Laura Coras Jenny Caterine por el servicio especializado en gestión de riesgo en la ejecución de obra del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica", por el monto de S/. 4, 100.00 soles;

Que, a través de la Opinión Legal N° 106-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.06.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre el Reconocimiento de deuda del servicio especializado en gestión de riesgos- segundo entregable, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

“1. DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda, a favor de la proveedora LAURA CORAS JENNY CATERINE, por el Servicio especializado en gestión de riesgos en la ejecución de obra: "Creación del servicio



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 050-2023-UNAAT/DGA

de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región

Junín - construcción e implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - componente 01 infraestructura académica", CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ENTREGABLE, por el importe de S/ 4,100.00 soles, debiendo tener en cuenta la penalidad por mora a aplicar de S/ 102.50, de acuerdo al Informe N° 393-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18 de mayo del 2023.

2. SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 018-2023-UNAAT, de fecha 26 de enero del 2023, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que correspondan realice la cancelación y/o pago por el monto total a favor de la proveedora, correspondiente al segundo entregable, en virtud a la Orden de Servicio N° 0000167, de fecha 04 de mayo del 2023, según los procedimientos establecidos al respecto.

3. ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería de la UNAAT, aplicar la penalidad correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 393-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18 de mayo del 2023."

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento de la deuda por el monto de S/ 4,100.00 soles (Cuatro mil cien con 00/100 soles), que constituye un compromiso pendiente de pago por parte de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la proveedora Laura Coras Jenny Caterine, debiendo tener en cuenta la penalidad por mora a aplicar de S/ 102.50, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecución del pago hasta por el monto de S/ 4,100.00 soles (Cuatro mil cien con 00/100 soles), debiendo tener en cuenta la penalidad por mora a aplicar de S/ 102.50 (Ciento dos con 50/100 soles); por concepto de servicio especializado en gestión de riesgos en la ejecución de obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - construcción e implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - componente 01 infraestructura académica" **correspondiente al Segundo Entregable**, a favor de la proveedora Laura Coras Jenny Caterine.

ARTÍCULO 3.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la proveedora Laura Coras Jenny Caterine y a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT, para conocimiento y fines consiguientes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de todo el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para que canalice a través de la Secretaría Técnica de PAD de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- URRHH
- UTC
- UA + Expediente
- Laura Coras Jenny Caterine
- Archivo.